



Acta N° 194 del 12 de DICIEMBRE de 2018 1 de 16

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE BELLO

ACTA NÚMERO 194

FECHA: DICIEMBRE 12 DE 2018
HORA: 08:03 AM
LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Buenos días.

Tenga la bondad señor Secretario de leer el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

12 de DICIEMBRE de 2018.

Hora: 08:03 minutos.

El siguiente es el orden el día.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2018.
3. INTERVENCION DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA TEMA: SOCIALIZACION PROYECTO DE ACUERDO 028 DE 2018 EN SU PARTE TECNICA Y FINANCIERA POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE MODIFIQUE, ACTUALICE Y COMPILE EL REGIMEN PROCEDIMENTAL EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE BELLO.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 194 del 12 de DICIEMBRE de 2018 2 de 16

4. COMUNICACIONES
5. PROPOSICIONES
6. ASUNTOS VARIOS

Está leído el orden del día señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Tenga la bondad de verificar el quórum.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Honorable Concejal:

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	Presente
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Presente
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Presente
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	Presente
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Presente
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Presente
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Presente
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Presente
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	Presente
JESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Presente

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 194 del 12 de DICIEMBRE de 2018 3 de 16

Señor Presidente hay quórum suficiente para deliberar y para decidir.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración en el orden del día, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Le damos desarrollo al orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

2. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2018.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración la adopción del acta correspondiente al día de ayer 11 de diciembre 2018, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Ha sido aprobada señor Presidente.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 194 del 12 de DICIEMBRE de 2018 4 de 16

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

3. INTERVENCION DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

TEMA: SOCIALIZACION PROYECTO DE ACUERDO 028 DE 2018 EN SU PARTE TECNICA Y FINANCIERA POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE MODIFIQUE, ACTUALICE Y COMPILE EL REGIMEN PROCEDIMENTAL EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE BELLO.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

De nuevo la más cordial bienvenida los señores funcionarios de la secretaría de hacienda y de impuestos, agradecerles que nos acompañen también en la mañana de hoy, puede intervenir entonces usted doctor Henry y cuando usted considere que alguno de sus compañeros es necesario que lo haga entonces lo podemos hacer con los condicionamientos que hemos tenido en relación a la grabación de las sesiones; doctor Henry Holguín bienvenido y tiene usted el uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR HENRY HOLGUÍN FUNCIONARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y SU EQUIPO DE TRABAJO.

Buenos días para todos, la mesa principal, la mesa directiva a los Honorables Concejales, compañeros de la administración municipal, de la dirección administrativa de rentas; hoy nos convoca entonces sustentar el proyecto de acuerdo 028 por medio del cual se solicitan facultades al señor alcalde para

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 194 del 12 de DICIEMBRE de 2018 5 de 16

modificar, actualizar y compilar el régimen procedimental en materia tributaria para el municipio de Bello.

En este proyecto de acuerdo se pretende es principalmente dos objetivos: la primera es la expedición de la parte procedimental en materia tributaria para el municipio de Bello pues haciendo el complemento de el acuerdo que se aprobó el año inmediatamente anterior el acuerdo 024 del estatuto sustantivo y el segundo objetivo es brindarle o solicitar más bien las facultades al alcalde para que el adopte la parte procedimental a través de resolución y no a través de acuerdo municipal como se venía haciendo, vamos a exponer estas dos situaciones para que ahondemos un poco en el tema de definición de lo que es el estatuto sustantivo y la parte procedimental que si bien puede ser un solo estatuto pues es necesario diferenciarlos y la segunda parte es darles a conocer porque consideramos necesario, que es beneficioso, que esta parte procedimental se haga a través de resolución y seria más beneficioso como instrumento, como elemento, como herramienta de trabajo para el municipio de Bello.

Vamos a empezar entonces a mirar ¿qué es el procedimiento tributario? El procedimiento tributario es simplemente la regulación de la relación entre el sujeto pasivo y el sujeto activo, cierto, es la relación del contribuyente y la administración municipal para poder cumplir con la obligación tributaria, es el conjunto de actuaciones administrativas que el contribuyente es responsable o declarante en general realiza personalmente o por intermedio de representante para cumplir con la obligación tributaria sustancial, igualmente es el conjunto de actuaciones que la administración tributaria cumple para que se realice dicha obligación, es decir si el estatuto tributario sustancial es el qué; el estatuto procedimental es el cómo.

¿Qué es una obligación fiscal? Las obligaciones fiscales se entienden de dos tipos: es la sustancial y la formal, es lo que venimos diciendo hay una obligación sustancial que es el qué, el deber ser de esa relación entre el sujeto activo que es el municipio de Bello como administrador de los tributos y el sujeto pasivo que es el contribuyente y la obligación formal que es el cómo, el cómo va hacer esa relación entre los dos sujetos, entonces la obligación sustancial hace referencia a la obligación de tributar que en si es pagar el impuesto, es la obligación que está regulada por la norma sustantiva que le atañe en el caso en mención o sea el de nosotros, es el estatuto tributario del municipio de Bello es decir la obligación

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 194 del 12 de DICIEMBRE de 2018 6 de 16

sustancial es lo que ya esta descrito en el estatuto tributario en el acuerdo 024 del 2017 y lo que pretendemos ahora es darle un poco mas de claridad a lo que está allí expresado, a lo que ya se dijo que por norma general compilado en ese estatuto tributario sustancial se dijo que cual es la obligación de los dos sujetos, ahora acá en la obligación formal vamos a determinar cómo es que se va a cumplir esa obligación de los dos sujetos que es lo que va hacer el contribuyente, como lo va hacer y el sujeto activo que es el municipio de Bello como va a requerir o como va a señalarle a ese sujeto pasivo como debe presentar las obligaciones tributarias, entonces la obligación fiscal es el procedimiento, o sea cuando hablamos del estatuto procedimental simplemente va hacer un complemento de ese estatuto sustancial que ya se determino, que ya se expidió, entonces cuando por ejemplo en una declaración de rentas el estatuto procedimental va a determinar, el estatuto sustantivo ya dice que debe presentar una declaración de rentas, que es obligación presentarla, pero entonces el estatuto procedimental va a decir como la debe presentar, cuando la debe presentar y qué ocurre si no cumple con esa obligación.

Entonces la obligación formal es lo que lo que los sujetos deben realizar para dar cabal cumplimiento a su obligación sustancial, es lo que se tiene por propósito en este caso modificar, actualizar y compilar un régimen procedimental tributario para el municipio de Bello, de todo esto que hemos venido hablando vamos a observar donde confluyen esas obligaciones sustanciales y la obligación formal, donde se juntan, para dar cumplimiento de esa obligación sustancial el sujeto pasivo debió surtir una serie de obligaciones formales, es decir para cumplir lo especificado en el estatuto sustancial, en el estatuto tributario el acuerdo 024 de 2017 se deben entonces surtir unas acciones que debe cumplir el sujeto pasivo que es el contribuyente, en este estatuto procedimental el sujeto pasivo al cumplir esa obligación sustancial debe pasar por una serie de pasos formales o formalizados más bien que deben de estar determinados en este documento, en este acto administrativo que el municipio pretende expedir, para que sea herramienta complemento del estatuto sustancial; recordemos cuáles son las actuaciones administrativas que debe realizar el sujeto pasivo o el declarante, entonces debe presentar peticiones en intereses particulares o generales, presentar las declaraciones tributarias y realizar el pago cuando sea obligatorio en los plazos, lugares y términos que fijen las normas legales tributarias, presentar las pruebas, certificaciones e informaciones que determine la ley, el reglamento o que elija la

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 194 del 12 de DICIEMBRE de 2018 7 de 16

administración tributaria, interponer los recursos contra las liquidaciones oficiales en general, contra los actos administrativos que causan perjuicios patrimoniales.

Estas son las actuaciones en general que debe realizar el contribuyente para el cumplimiento de esa obligación sustancial que ya están descritas en el estatuto tributario municipal y que están respaldados por el estatuto nacional y por las demás normas generales que dicta el estado Colombiano; para estas actuaciones reiteramos entonces se necesita saber cómo se hace, en qué momento se hace, como en qué documento o a través de qué medio se realiza, entonces cuando hablamos que el municipio de Bello los impuestos los puede pagar a través de una página web es sólo que debe traer el estatuto procedimentales es precisamente fijar cuáles son los canales del recaudó de esos tributos, fijar las fechas límites de pago, los canales de pago, como se presentan qué formato se expiden para que puedan presentar esas actuaciones administrativas ante el sujeto pasivo.

Las actuaciones procesales de la administración tributaria o sea el sujeto activo entre otras, pues las más generales son resolver esas peticiones que el sujeto pasivo realiza, es decir el contribuyente debe investigar, controlar y determinar el cumplimiento por parte de los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias sustanciales, los requerimientos, los autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, los emplazamientos, las citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones y las liquidaciones oficiales entre otros. Entonces hasta aquí lo que hemos estado hablando es cuáles son las actuaciones que tienen los dos sujetos, cierto, para el cabal cumplimiento de la obligación tributaria que ya está expresada en ese acuerdo municipal, en ese estatuto tributario, pero entonces tenemos que darle más claridad a ese estatuto tributario y necesitamos para evitar malas interpretaciones o interpretaciones ambiguas que en ocasiones se presentan, necesitamos de un estatuto o de un documento que nos diga cómo vamos a cumplir o cómo se van hacer esas actuaciones administrativas tanto del sujeto pasivo que es el contribuyente y el sujeto pasivo, de estas actuaciones que hemos estado mencionando acá entonces ya decimos que el sujeto pasivo que es el de la obligación de tributar tiene unas obligaciones ya expresadas, pero le vamos a indicar cómo lo va hacer, cuando la va a hacer y de qué forma lo va a hacer y de la misma manera vamos a expresar en ese estatuto procedimental el cómo va a responder el sujeto activo, es decir cómo va administrar esos tributos, de qué manera va a exigir iba a responder a esas necesidades y esas obligaciones del sujeto pasivo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 194 del 12 de DICIEMBRE de 2018 8 de 16

Los objetivos de la actuación del régimen procedimental es básicamente evitar la mayor cantidad de controversias una vez espía la reforma, es decir dar más claridad a ese estatuto sustancial, dar más claridad del como, el que ya está expresado ahí, le vamos a decir cómo lo va a ser, cierto, vamos a evitar con este con esta herramienta evitar esas controversias que a veces se presentan, tener una legislación tributaria clara, precisa que cumpla con los preceptos constitucionales entre los cuales se encuentra el de la seguridad jurídica para lo cual será necesario revisar la viabilidad de un régimen transicional, procedimental, general o particular según el caso; es bueno también traen a colación o argumentar un poco, porque de pronto solicitamos que este estatuto procedimental se expida a través de un acto administrativo, a través de las facultades al Alcalde y no a través de acuerdo municipal; anteriormente los regímenes procedimentales eran aprobados e implementados mediante acuerdo municipales, la razón de ello era que inicialmente pues inclusive ese estatuto tributario venían todos juntos, venía el sustancial y el procedimiento de una vez estaba expuesto, pero al correr del tiempo se ve la necesidad de dejar de darle una garantía tanto al sujeto pasivo, como al sujeto activo darle una garantía de que esas normas sustanciales no se modificaran cada vez que se presentara la ocasión, cierto, entonces darle una garantía a ese sujeto pasivo de que esa obligación tributaria siempre iba a estar ahí en la parte sustancial, pero lo que sí tiene digamos una dinámica, digamos más acelerada es el procedimental, porque ese procedimental por cualquier situación puede cambiar, es decir como lo estamos diciendo ahorita los medios tecnológicos hacen que el procedimiento varíe, la misma normatividad puede hacer que ese procedimiento varíe, las mismas necesidades locales hacen que ese procedimiento varíe más frecuentemente que el estatuto sustancial o la parte sustancial, entonces anteriormente se presentaban juntas, se vio la necesidad entonces o se ve la necesidad para evitar que esa norma sustancial cambie tan dinámicamente y haya una estabilidad en el qué, en esa obligación, en esa relación tributaria pues sea un poco más estable la sustancial que la procedimental, la procedimental puede tener una dinámica mucho más rápida que la sustancial, la diferenciación entre lo que es la parte sustancial y la parte procedimental, en la parte normativa la exposición que hizo, que realizó el doctor Jorge Mejía el día domingo pues ya nos habló de esa garantía jurídica, de la expedición para la expedición del estatuto procedimental, la garantía jurídica de que dándole las facultades al señor Alcalde para que expidiera a través de acto administrativo el estatuto procedimental no se

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 194 del 12 de DICIEMBRE de 2018 9 de 16

iba a cambiar el ya aprobado estatuto sustancial, que lo único que se pretende acá es brindar una herramienta adicional o que clarifique o que ayude a ejecutar o administrar la relación tributaria entre los dos sujetos.

28.14

ahora vamos hablar un poquito de porque vemos la necesidad de que este estatuto procedimental lo hagamos a través de acto administrativo y es que es un imperativo para la administración municipal implementar y actualizar el régimen procedimental en materia tributaria, de modo que la norma tributaria territorial este acorde a los nuevos lineamientos tributarios logrando además que esta normatividad sea una herramienta para los funcionarios de la administración tributaria y a su vez un elemento de seguridad jurídica para todos los contribuyentes, lo que les facilitará el ejercicio de sus derechos y ayudará en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias brindándole la información requerida para que asuman un rol, su rol con responsabilidad; si nosotros presentáramos el estatuto procedimental a través de un acuerdo, pues cada que hubiese esa necesidad de cambiar, de modificar para brindar una mejor relación tributaria, pues tendríamos que hacerlo mucho más seguidamente que si lo hacemos a través de un acto administrativo, a través de una facultades, como les venía ilustrando durante la exposición hay situaciones que requieren de ser ágiles en la administración tributaria, de ser más eficientes, de ser más eficaces, de brindar un mejor acompañamiento a nuestra razón de ser que es el contribuyente y entonces se van haciendo cambios, los cambios tecnológicos vuelvo y repito, en este momento la administración municipal cuenta con una página web donde el contribuyente puede consultar las diferentes normativas locales y nacionales en el sentido tributario, el municipio ya tiene habilitados no sólo un canal de pago sino que ya hay varios canales de pago, como es el de dirigirse directamente a un banco y a través de una codificación, unos códigos de barras ir a pagarlos, hay unos puntos digitales ya instalados donde el contribuyente puede acercarse y simplemente digitando el número de la cédula y la ficha para el tema del predial le va a salir ya el valor de la factura inmediatamente puede ir pagando ahí, cierto, puede ingresar a la página web del municipio y en el link de pagos puede imprimir la factura o la puede pagar a través del PSE, estas innovaciones tecnológicas hacen precisamente que el estatuto procedimental se vaya modificando de una manera más acelerada, la administración municipal en este momento ya tiene habilitada en la página web la declaración de industria y comercio o sea la declaración digital, ya no es necesariamente en forma física, sino que ya lo pueda

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 194 del 12 de DICIEMBRE de 2018 10 de 16

hacer de una forma digital, entonces todos estos cambios digamos tecnológicos que se van implementando mucho más rápido es necesario que nosotros tengamos ese instrumento de a través de un acto administrativo, a través de las facultades del Alcalde para que se vaya actualizando permanentemente, eso sí, garantizando como lo hemos expresado de que lo que está escrito, lo que está allá en relacionado en ese estatuto sustancial no va a tener ninguna modificación, el tema de las tarifas, todo este tema del qué, no tendrá ninguna modificación a no ser que normas superiores así lo determinen; tenemos que recordar además que en este momento cursa en el congreso de la república pues una modificación a la parte tributaria, cierto, eso podría hacer que se cambie alguna parte en la en el estatuto procedimental, pero entonces esas situaciones que se presentan lo que queremos es que a través del acto administrativo de las facultades del alcalde ese procedimiento no se estanque, sólo porque tenemos que venir al Consejo a hacer un paso un poquito más largo para aprobar esa nueva modificación en el cómo se hace las cosas en la parte tributaria, sino que a través de actos administrativos en las facultades se puedan ir modificando cada vez que se requiera, vuelvo y les repito sin tocar la parte sustancial, la parte sustancial solamente se va a tocar y se sigue presentando como facultades del Consejo, se siguen presentando acá para que ustedes aprueben esa parte sustancial; en la parte procedimental hay unas condicionantes por ejemplo en las fechas de pago que eso hay que controlarlo, cada año se debe expedir lo que es la el calendario tributario, ese calendario tributario se hace a través de acto administrativo, pero va ligado al estatuto procedimental, cierto, entonces lo que solicitamos el objetivo, el motivo principal de este proyecto de acuerdo es que este estatuto procedimental nos ayude a que sea más dinámico, a que lo podamos tener más más actualizado cada que se requiera y para ellos consideramos que las facultades para el Alcalde permitirían esa agilidad, permitirían esa es eficiencia y esa eficacia en la administración tributaria, que no esperar un momento a que se junten muchas modificaciones procedimentales y presentarlo al Consejo para una aprobación, evitando que esa dinámica procedimental se pueda hacer con mayor frecuencia, solicitó señor presidente para que el doctor Alberto de la firma YUPANA me complemente la exposición, aporte algún conocimiento en este proyecto de acuerdo.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 194 del 12 de DICIEMBRE de 2018 11 de 16

Claro que sí, con mucho gusto, tiene la palabra el doctor Alberto Pulgarin.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR ALBERTO PULGARIN ASESOR DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE RENTAS.

Buenos días, mucho gusto Alberto Pulgarin asesor de la dirección administrativa de rentas.

En este punto quiero zanjar de pronto de entrada o una discusión que se ha suscitado o se suscitó en otros lugares cuando este tipo de proyectos ha sido presentado y la discusión radica en que regularmente entonces se pregunta o se han preguntado, entonces lo que se venía haciendo y cómo se venían aprobando los estatutos procedimentales a través de acuerdos municipales, entonces estaba mal hecho, es decir estábamos haciendo las cosas como no se debía o las administraciones municipales estaban haciendo las cosas como no era el deber ser y no es eso, primero vale recordar lo que ya expuso el doctor Henry que una de las cosas que venía aconteciendo era que se aprovechaba en la redacción de los estatutos procedimentales, perdón, o de los regímenes procedimentales se aprovechaba para enmendar, adicionar o modificar aspectos que en la parte sustantiva o en los acuerdos, en los acuerdos tributarios, en los acuerdos municipales de materia sustantiva habían quedado o incompletos o inconclusos o que hacía falta adicionar por un motivo u otro; en ese orden de ideas lo que se observa y posteriormente es que era más práctico por la dinámica que ya explicó el doctor Henry en materia procedimental, que era más práctico separar la parte sustantiva de la parte procedimental y así las cosas entonces no es que se vinieran haciendo mal y que fuese indebido buscar la aprobación de un procedimental o que fuera totalmente obligatorio aprobar un procedimental a través de un proyecto, a través de un acuerdo municipal, sino que como se le imprimían allí en esos acuerdos, en esos proyectos de acuerdo en materia procedimental se le imprimían aspectos sustantivos, entonces era del completo resorte del Honorable Consejo entonces aprobar este tipo de situaciones, qué es lo que estamos observando en estos momentos donde la administración municipal en cabeza de la secretaría de hacienda y la dirección administrativa de rentas entonces está separando lo que ya se encontró que era una necesidad, es decir algunas correcciones que se dieron a raíz de la invalidez de los artículos ya antes mencionados en su parte sustantiva, entonces bueno esto da lugar a una

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 194 del 12 de DICIEMBRE de 2018 12 de 16

corrección y a unas adiciones, hágase por separado toda la parte sustantiva y entonces ahora si hablemos solamente de lo procedimental donde no vamos a tocar ninguna parte legal y la parte sustantiva entonces en su estructura no se toca, queda allí intacta, cierto, y entonces ahora si hablemos en todo de la parte formal, vamos a decirle al contribuyente en un estatuto procedimental cómo hacer las cosas, cuáles son los pasos que debe seguir para un correcto cumplimiento de la parte sustantiva que inclusive ahora se está ajustando a través de otro proyecto de acuerdo y que está entonces sobre la mesa para que el Honorable Consejo tenga en consideración.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Discúlpeme por favor doctor Alberto, le concedo el uso de la palabra al Honorable Concejal Bladimir Sierra.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ.

Gracias señor presidente, cordial saludo a todos los presentes en el recinto.

Doctor Alberto y corporados de hecho este punto específico que usted está tocando nos da pie para hacer claridad de una inquietud que varios Concejales han tenido y es el porqué dos proyectos de acuerdo de industria y comercio no se unificaron y que porque no sacábamos un proyecto de acuerdo sacando ambos temas que están en este momento en debate de una vez, y ese es precisamente la explicación que usted acaba de dar si bien es cierto tenemos el tema del otro proyecto donde se está modificando o se está estructurando todo lo pertinente con la sentencia es de lo sustancial y ahora en este proyecto de acuerdo estamos enfocados en el tema de los procedimental, ese es precisamente la explicación y me da pie en su intervención para hacer claridad insisto porque algunos Concejales habían manifestado esa inquietud a la mesa directiva, muchas gracias señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 194 del 12 de DICIEMBRE de 2018 13 de 16

Con mucho gusto Honorable Concejal, doctor Alberto bien pueda continúe con el uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR ALBERTO PULGARIN ASESOR DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE RENTAS.

Gracias, precisamente Honorable Concejal Bladimir ese es el meollo del tema, que nosotros no solo la administración del municipio de Bello es que eso era una tendencia a nivel nacional y lo que se vienen dando cuenta las administraciones es que eso no era practico, eso no era practico, no es que estuviese mal hecho para nada es que no era practico, ¿Por qué? Porque lo procedimental si cambia y cambia a un ritmo y a una velocidad más alta que la parte sustantiva en qué sentido, hombre una reestructuración inclusive del mismo municipio obliga a que en algunos casos a que los procedimientos en materia tributaria y también procedimientos que tienen que ver con otras dependencias, entonces tengan o se deban hacer algunos ajustes y esos ajustes definitivamente no tienen nada que ver con la parte sustantiva eso son cosas meramente formales como ya lo explico el doctor Henry y por eso en razón de lo que ya se viene observando, de lo que ya se observo a nivel nacional y en otros municipios, hombre, separemos lo que es sustantivo en su estructura meramente sustantiva legal y lo que es formal, lo que es procedimental hagámoslo de una manera procedimental, considero yo es el deber ser de las cosas y por eso también fue mi apreciación y el porqué se recomendó en su momento estos dos proyectos de acuerdo, muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE ENCARGADO CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Con mucho gusto doctor Alberto, doctor Henry tiene algo más que complementar, bien pueda.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR HENRY HOLGUÍN FUNCIONARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y SU EQUIPO DE TRABAJO.

Bueno, no, simplemente darle las gracias, esperamos que haya sido suficiente la ilustración de esta necesidad de que sea a través de las facultades del Alcalde, que hay que hacerlo y hay que hacerlo separadamente, que el estatuto digamos

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 194 del 12 de DICIEMBRE de 2018 14 de 16

que el régimen procedimental es un complemento del que ya está aprobado, pero que en ese acuerdo separando las dos situaciones por el contrario garantizan mas la estabilidad de ese régimen sustancial y que lo único que pretendemos es brindarle a través de esta herramienta, brindarle al contribuyente una eficiente y eficaz prestación del servicio, muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE ENCARGADO CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Con mucho gusto doctor Holguín, abrimos el espacio para los Honorables Concejales, corporados que tengan algún tipo de inquietud referente al tema.

Ninguno, doctor Holguín, doctor Alberto, doctora Catalina, Erasmo todo el equipo de trabajo de la administración gracias por el compromiso que han tenido con la suficiente información y necesaria para que el debate en estos temas se halla enriquecido, continuemos con el orden del día señor secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

4. COMUNICACIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE ENCARGADO CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

¿Hay comunicaciones sobre la mesa?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

No hay comunicaciones señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE ENCARGADO CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Continuemos con el orden del día.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 194 del 12 de DICIEMBRE de 2018 15 de 16

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

5. PROPOSICIONES.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE ENCARGADO CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

¿Hay proposiciones sobre la mesa?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

No hay proposiciones sobre la mesa señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE ENCARGADO CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Continuemos con el orden del día señor secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

6. ASUNTOS VARIOS.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE ENCARGADO CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

¿En asuntos varios algún Concejal?

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 194 del 12 de DICIEMBRE de 2018 16 de 16

Señor presidente le quiero informar que el total de los corporados se encuentran hoy en el recinto.

Ha sido agotado el orden del día.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE ENCARGADO CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Agotado el orden del día levantamos la sesión y citamos para mañana 8:00 de la mañana y recuerden que la comisión de asuntos económicos nos quedamos para debatir el proyecto de acuerdo 030, muchas gracias a todos.

Edwin Alexander Builes T.
Presidente encargado

Boris León Rivera Moreno.
Secretario

Andrés Mauricio Escobar Muñetones